



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

FUSIONADA EN LA RESOLUCIÓN No. 590 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015 Y

RESOLUCIÓN No. 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2016

TRANSICIÓN – BÁSICA PRIMARIA – BÁSICA SECUNDARIA - EDUCACIÓN MEDIA Y NOCTURNA (CICLOS)

NIT- 805.023.700-7 CODIGO DANE 176892000108

SEDE: SEDE JUAN XXIII - SEDE: MANUEL MARIA SÁNCHEZ

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. IEJXXIII-007-2025 POR VALOR INFERIOR A 20 SMMLV

Contrato No.	IEJXXIII-007-2025	Fecha:	17 de junio de 2025												
Tipo de Contrato	Mantenimiento y/o Adecuación <u>X</u> , Compraventa ____, Suministro ____, Obra ____, Servicios de transporte ____, Seguros ____, Servicios diferentes a los de prestación de servicio y apoyo a la gestión y/o logística .														
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII														
Nit:	805.023.700-7														
Contratista:	CIBERLINK EXE S.A.S.														
Identificación C.C. Y/O NIT:	901347870-1														
<p>Entre los suscritos a saber, por una parte, VIVIAM SANCHEZ SATIZABAL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.970.417, quien obra en calidad de rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII, según acta de posesión No. 068 del 01 de marzo de 2016, debidamente facultada para la celebración del presente contrato, conforme a lo dispuesto en Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, el Acuerdo No. 021 del 28 de noviembre de 2022 y demás normas correspondientes para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, CIBERLINK EXE S.A.S. con NIT 901347870-1, representada legalmente por JORGE ANDRES GONZALEZ RONDON identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16.457.221, quien se denominará la/el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:</p>															
CLAUSULAS:															
1) Objeto:	"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII"														
2) Código UNSPSC	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">CÓDIGO UNSPSC</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>72101500</td> <td>Servicios de apoyo para la construcción</td> </tr> <tr> <td>72102900</td> <td>Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones</td> </tr> <tr> <td>72103300</td> <td>Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura</td> </tr> </tbody> </table>			CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	72101500	Servicios de apoyo para la construcción	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura				
CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO														
72101500	Servicios de apoyo para la construcción														
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones														
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura														
3) Plazo:	Será de cinco (30) días calendario y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.														
4) Obligaciones y/o especificaciones técnicas:	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">CANTIDAD</th> <th style="width: 10%;">UNIDAD</th> <th>DESCRIPCION DEL ITEM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>UND</td> <td>ACONDICIONAR TABLERO PRINCIPAL DE 200 AMP Y 2 TABLEROS SECUNDARIOS ELECTRICOS PARA MITIGAR LOS CAMBIOS DE TENSION REPENTINOS Y GENERAR BUEN FUNCIONAMIENTO DEL AREA AFECTADA SEDE MANUEL MARIA SANCHEZ</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>UND</td> <td>MANTENIMIENTO CORRECTIVO ELECTRICO PARA EL AREA BLOQUE OFICINAS DEL COLISEO SEDE MANUEL MARIA SANCHEZ.</td> </tr> <tr> <td>15 MTS</td> <td>UND</td> <td>ADECUACION DE RED ELECTRICA BIFASICA CON TUBERIA PVC TIPO EMT PARA MITIGAR LOS CAMBIOS DE TENSION REPENTINOS Y GENERAR BUEN FUNCIONAMIENTO DEL AREA AFECTADA SEDE MANUEL MARIA SANCHEZ.</td> </tr> </tbody> </table>			CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ITEM	1	UND	ACONDICIONAR TABLERO PRINCIPAL DE 200 AMP Y 2 TABLEROS SECUNDARIOS ELECTRICOS PARA MITIGAR LOS CAMBIOS DE TENSION REPENTINOS Y GENERAR BUEN FUNCIONAMIENTO DEL AREA AFECTADA SEDE MANUEL MARIA SANCHEZ	1	UND	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ELECTRICO PARA EL AREA BLOQUE OFICINAS DEL COLISEO SEDE MANUEL MARIA SANCHEZ.	15 MTS	UND	ADECUACION DE RED ELECTRICA BIFASICA CON TUBERIA PVC TIPO EMT PARA MITIGAR LOS CAMBIOS DE TENSION REPENTINOS Y GENERAR BUEN FUNCIONAMIENTO DEL AREA AFECTADA SEDE MANUEL MARIA SANCHEZ.
CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ITEM													
1	UND	ACONDICIONAR TABLERO PRINCIPAL DE 200 AMP Y 2 TABLEROS SECUNDARIOS ELECTRICOS PARA MITIGAR LOS CAMBIOS DE TENSION REPENTINOS Y GENERAR BUEN FUNCIONAMIENTO DEL AREA AFECTADA SEDE MANUEL MARIA SANCHEZ													
1	UND	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ELECTRICO PARA EL AREA BLOQUE OFICINAS DEL COLISEO SEDE MANUEL MARIA SANCHEZ.													
15 MTS	UND	ADECUACION DE RED ELECTRICA BIFASICA CON TUBERIA PVC TIPO EMT PARA MITIGAR LOS CAMBIOS DE TENSION REPENTINOS Y GENERAR BUEN FUNCIONAMIENTO DEL AREA AFECTADA SEDE MANUEL MARIA SANCHEZ.													



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

FUSIONADA EN LA RESOLUCIÓN No. 590 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015 Y

RESOLUCIÓN No. 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2016

TRANSICIÓN – BÁSICA PRIMARIA – BÁSICA SECUNDARIA - EDUCACIÓN MEDIA Y NOCTURNA (CICLOS)

NIT- 805.023.700-7 CODIGO DANE 176892000108

SEDE: SEDE JUAN XXIII - SEDE: MANUEL MARIA SÁNCHEZ

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. IEJXXIII-007-2025 POR VALOR INFERIOR A 20 SMMLV

1	UND	INSTALACION DE TUBERIA EMT 1"-1/2 CON DOS CABLES #8 CENTELSA, PARA REPOTENCIAR TABLERO Y MITIGAR LOS CAMBIOS DE TENSION REPENTINOS Y GENERAR BUEN FUNCIONAMIENTO DEL AREA AFECTADA SECUNDARIO PARA 1 BLOQUE SEDE MANUEL MARIA SANCHEZ
1	UND	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPARACION DE CUBIERTA TECHO FALSO EN PANEL YESO, CORRECCION DE FILTRACIONES PARA EL AULA ESPECIFICA PRIMER SALON DEL PRIMER MODULO DE LA SEDE MANUEL MARIA SANCHEZ.
1	UND	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AREAS AFECTADAS POR GÓTERAS EN SALONES 3 Y 4 SEDE JUAN XXIII

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos.
- b. Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales
- c. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
- d. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- e. Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la Institución y el Contratista.
- f. Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.
- g. Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- h. Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
- i. Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- j. Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
- k. Toda comunicación entre la Institución y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
- l. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural).
- m. Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII
FUSIONADA EN LA RESOLUCIÓN No. 590 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015 Y
RESOLUCIÓN No. 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2016
TRANSICIÓN – BÁSICA PRIMARIA – BÁSICA SECUNDARIA - EDUCACIÓN MEDIA Y NOCTURNA (CICLOS)
NIT- 805.023.700-7 CODIGO DANE 176892000108
SEDE: SEDE JUAN XXIII - SEDE: MANUEL MARIA SÁNCHEZ

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. IEJXXIII-007-2025
POR VALOR INFERIOR A 20 SMMLV**

	<p>documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.</p> <p>n. Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.</p> <p>o. Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.</p> <p>p. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.</p> <p>q. El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:</p> <p>a. Entregar los elementos de acuerdo con las instrucciones dadas por el supervisor, el proveedor debe estar en condiciones de entregar en los tiempos pactados.</p> <p>b. Igualmente, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, se reservará la facultad de cambiar algunos equipos durante la ejecución del contrato, si previo análisis de calidad, eficiencia y rendimiento no atiende a los requerimientos esperados, para este efecto, el artículo objeto del cambio será remplazado por otro de mejor calidad y su precio deberá ser acorde a los del mercado.</p> <p>c. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, podrán solicitar cambios, por imperfecciones de los elementos, de igual manera, para las devoluciones por especificaciones del artículo que no correspondan con lo requerido.</p> <p>d. Ofrecer equipos nuevos de primera línea y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas, y reponer los insumos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad.</p> <p>e. Todos los costos asociados a la entrega (Flete, cargue y descargue etc.) de los bienes estarán a cargo del Contratista seleccionado y se realizarán la entrega en la dirección indicada por el supervisor del contrato.</p> <p>f. Será responsabilidad absoluta del Contratistas, las averías de empaque o equipos durante el proceso de transporte y entrega.</p> <p>g. Entregar las garantías de fábrica al supervisor del contrato.</p>
5) Valor:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) , incluidos todos los impuestos a que haya lugar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

FUSIONADA EN LA RESOLUCIÓN No. 590 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015 Y

RESOLUCIÓN No. 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2016

TRANSICIÓN – BÁSICA PRIMARIA – BÁSICA SECUNDARIA - EDUCACIÓN MEDIA Y NOCTURNA (CICLOS)

NIT- 805.023.700-7 CODIGO DANE 176892000108

SEDE: SEDE JUAN XXIII - SEDE: MANUEL MARIA SÁNCHEZ

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. IEJXXIII-007-2025 POR VALOR INFERIOR A 20 SMMLV

6) Disponibilidad Presupuestal:	La presente contratación se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 009 del 6 de junio de 2025 .
7) Forma de pago:	La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII , cancelará el valor del contrato en un único pago , previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado el informe en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social; con un tiempo no mayor a 15 días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes.
8) Garantía:	<p>La Institución Educativa determina que no serán obligatorias las garantías en los contratos celebrados por régimen especial de contratación inferior a 20 SMMLV, en las modalidades descritas en el artículo 5 y 6 del Acuerdo No. 021 del 28 de noviembre de 2022 “<i>Mediante el cual se adopta el Manual de Contratación para el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII</i>”; salvo que así se determine en el documento de análisis de riesgos; toda vez que el pago de las obligaciones se produce de manera posterior al recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios requeridos.</p> <p>En cumplimiento de la anterior disposición, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA deja de presente que el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual, considerando todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas situaciones donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. Para ello, el contratista debe presentar informes de gestión por cada cuenta de cobro radicada, así como también siempre que el supervisor o el ordenador del gasto lo requieran y colaborar con la gestión de las actividades propias del contrato en procura del cumplimiento de la necesidad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.</p>
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Solución de Controversias:	La Institución Educativa buscará solucionar en forma ágil y directa las controversias surgidas con motivo de la actividad contractual, acudiendo, para tal efecto, a la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento.
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP, el registro presupuestal y los demás documentos expedidos por el contratante y entregados por el/la contratista en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (en caso de haber sido requerida) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
13) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

FUSIONADA EN LA RESOLUCIÓN No. 590 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015 Y

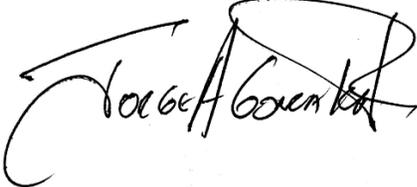
RESOLUCIÓN No. 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2016

TRANSICIÓN – BÁSICA PRIMARIA – BÁSICA SECUNDARIA - EDUCACIÓN MEDIA Y NOCTURNA (CICLOS)

NIT- 805.023.700-7 CODIGO DANE 176892000108

SEDE: SEDE JUAN XXIII - SEDE: MANUEL MARIA SÁNCHEZ

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. IEJXXIII-007-2025 POR VALOR INFERIOR A 20 SMMLV

14) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE, en la calle 20 # 13A 16 del Barrio La Estancia del Municipio de Yumbo y EL CONTRATISTA, en la CR 13 21 04 – Yumbo.	
POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII,  VIVIAM SANCHEZ SATIZABAL Rectora	POR EL/LA CONTRATISTA,  CIBERLINK EXE S.A.S. NIT. 901347870-1 JORGE ANDRES GONZALEZ RONDON Representante Legal CC. 16.457.221	

Elaboró: Erika Hincapié Gutiérrez – Abogada externa
Consultorías estratégicas C&E SAS